

ESTUDIO SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL

MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA "CIUDAD DEPORTIVA DE LA UNION DEPORTIVA DE LAS PALMAS" (GRAN CANARIA)

Enero 2025



Trabajo contratado y coordinado por

evalúa 
soluciones ambientales

Autor: Vicente Valencia Afonso
Arqueólogo Colegiado Nº 4.991

ESTUDIO SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL: MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA “CIUDAD DEPORTIVA DE LA UNIÓN DEPORTIVA DE LAS PALMAS” (GRAN CANARIA)

Enero 2025

1.- OBJETO DEL ESTUDIO

Este informe tiene como finalidad aportar la documentación disponible sobre bienes del patrimonio cultural en el ámbito de la *MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA “CIUDAD DEPORTIVA DE LA UNIÓN DEPORTIVA DE LAS PALMAS” (GRAN CANARIA)*, y está especialmente enfocado en la consulta al inventario arqueológico y etnográfico de Las Palmas de Gran Canaria, del Planeamiento vigente y otras referencias en informes, publicaciones y bibliografía específica de la zona en estudio.

Se completa el estudio patrimonial con prospección de superficie para cumplimentar el estudio en detalle, así como la valoración de impacto patrimonial y propuestas de medidas preventivas y/o correctoras al desarrollo de la Modificación Menor.

2.- ÁMBITO MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA “CIUDAD DEPORTIVA DE LA UNIÓN DEPORTIVA DE LAS PALMAS”

El ámbito de la *MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA “CIUDAD DEPORTIVA DE LA UNIÓN DEPORTIVA DE LAS PALMAS”* se ubica al N de la isla de Gran Canaria, en el sector sur del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria, en la zona conocida como Barranco Seco, situado al este de la circunvalación general GC-3.

La situación actual de la superficie de estudio se enmarca en el entorno las instalaciones deportivas de la Unión Deportiva de Las Palmas, lugar donde se encuentran además otras instalaciones de carácter dotacional (Colegio Heidelberg).

La Isla de Gran Canaria, la Ciudad de Las Palmas de GC y la Unión Deportiva las Palmas, con el fin de cumplir las exigencias como sede del Mundial de Fútbol de 2030, necesita actualizar, mejorar y ampliar las actuales instalaciones deportivas de “La Ciudad Deportiva de las Palmas” situadas en Barranco Seco, que cuentan con tres campos de fútbol y un vestuario, y no cumplen con los estándares mínimos exigidos por la FIFA para ser sede de un Mundial de Fútbol.

Con el objeto de ampliar dichas instalaciones con dos nuevos campos de fútbol, un centro deportivo de alto rendimiento, una residencia para deportistas, añadir más vestuarios, así como mejorar las instalaciones e infraestructuras existentes de viales y aparcamientos, se hace necesario ampliar el suelo clasificado en el Plan General de Ordenación como suelo rústico de protección de infraestructura-2, que pasaría de tener una superficie de 103.970 m² a 161.204 m², que se obtendrían de clasificar como suelo rústico de protección de Infraestructura 2 una nueva pieza de suelo de 57.234 metros cuadrados, que actualmente está clasificada con dos tipos de suelo rústico diferentes; por un lado, Suelo Rústico de Protección Paisajística 1 con una superficie ocupada de 45.823 m² (2 piezas de 123,00 m² + 45.700 m²), y otra pieza de Suelo Rústico de Protección Agraria-1 de 11.288 m².

Ante estas necesidades, la Modificación Menor de referencia tiene por objeto la realización de una nueva Ordenación Pormenorizada del Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras 2 del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el entorno de la

actual Ciudad Deportiva de Barranco Seco, de cara a su adaptación a las exigencias del ÓRGANO GESTOR DEL CAMPEONATO DEL MUNDO DE FUTBOL 2030, para la ubicación de un CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO PARA DEPORTISTAS, así como ampliar la superficie del Suelo Rústico de Protección de Infraestructura 2 del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria para la ejecución de dos campos de futbol más, con sus vestuarios.

El ámbito de la Modificación Menor NO se inserta ni es colindante con ningún espacio protegido de los reconocidos por la *Ley 4/2017, de 13, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias*.



Ordenación de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de GC "Ciudad Deportiva de la Unión Deportiva de Las Palmas" (Visor Ide Grafcan)



El ámbito de la Modificación Menor sobre terrenos en el planeamiento vigente con *Clasificación del Suelo*: Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos 2 (SRPI-2), Suelo Rústico de Protección Paisajística 1 (SRPP-1), Suelo Rústico de Protección Agraria 1 (SRPA-1). (Ide Grafcan)

3.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR

La zonificación propuesta se adapta a la realidad existente, manteniendo la ordenación de las infraestructuras y equipamientos deportivos existentes. Se amplía por el único lindero posible que es el lindero este.



Fuente: Memoria de la Modificación Menor

-RED VIARIA INTERIOR

El acceso a la ciudad deportiva se realiza por la vía actual, que tiene una longitud de 200 metros y una sección de 6 metros. Se dota de acera de 3 metros y se remata con una rotonda de radio 24 metros para permitir el giro de vehículos y de guaguas.

Se crean aparcamientos para guaguas y aparcamientos adaptados delante de la parcela destinada a centro de alto rendimiento. En el margen derecho de la vía, en la nueva plataforma donde se ubican los nuevos campos de fútbol, a la cota 153 del terreno, se crea una plancha de aparcamientos para unos 35 vehículos y aparcamientos adaptados.

En estos aparcamientos, en sus zonas ajardinadas, se plantarán árboles de gran porte por lo que los aparcamientos dispondrán de sombra natural. El resto de viales existentes se mantienen como están, es decir, no se cambia trazado ni secciones, ya que dan acceso a las instalaciones y aparcamientos actuales.

-PARCELARIO

- **Parcelas deportivas**

Se proponen cinco parcelas deportivas para campo de fútbol profesional, de los cuales tres parcelas son existentes, con una superficie total de 23.750 m², más dos parcelas nuevas que suman 15.120 m², lo que da una superficie total para campos de fútbol de 38.870 m².

Parcela existente	
Parcela	Superficie
Campo de futbol -1	7.560,00
Campo de futbol -2	8.630,00
Campo de futbol -3	7.560,00
Total	23.750,00

Parcela nueva	
Parcela	Superficie
Campo de futbol -4	7.560,00
Campo de futbol -5	7.560,00
Total	15.120,00

Total	38.870,00
--------------	------------------

- **Parcelas para equipamientos deportivos**

Las parcelas destinadas a equipamientos son las siguientes:

Parcela P-1. Vestuarios existentes, que se encuentra ubicada entre los campos de fútbol- 1 y 2, aprovechando el desnivel existente entre ellos, con una superficie de 1.027 m².



Fuente: Memoria de la Modificación Menor

Parcela P-2. Vestuarios. Se localiza estratégicamente en la nueva plataforma deportiva a cota 153, entre los nuevos campos de fútbol y el centro de alto rendimiento, frente al área recreativa y los nuevos aparcamientos.



Fuente: Memoria de la Modificación Menor

Parcela P-3. Residencia deportiva con una superficie de 375 m², se ubica a continuación del vestuario existente con acceso directo al mismo, entre los campos de fútbol 1 y 2.



Fuente: Memoria de la Modificación Menor

Parcela P-4. Centro de alto rendimiento se ubica en el centro de la ciudad deportiva, entre el campo de futbol-3 (existente) y la nueva ampliación, en terrenos que actualmente se encuentran parcialmente desmontado. Tiene una superficie de 6.003 m²



Fuente: Memoria de la Modificación Menor

- **Parcelas de espacios libres. Áreas recreativas**

Las parcelas destinadas a equipamientos son las siguientes:

Parcela A-1. Área Recreativa existente, que se encuentra ubicada entre los campos de fútbol- 2 y 3, frente a los aparcamientos existentes y con acceso peatonal desde el vial exterior. Cuenta con pérgolas y mobiliario de descanso, con una superficie de 487 m².



Fuente: Memoria de la Modificación Menor

Área recreativa -1



Fuente: Memoria de la Modificación Menor

Parcela A-2. Área Recreativa nueva, se localiza estratégicamente en la nueva plataforma deportiva a cota 153, entre los nuevos campos de fútbol y el centro de alto rendimiento, frente a los nuevos aparcamientos.

Con una superficie de 685 m².



Fuente: Memoria de la Modificación Menor

Parcela A-3. Área Recreativa existente que se encuentra ejecutada parcialmente, se encuentra ubicada entre el campo de fútbol-3 y la parcela de centro de alto rendimiento. Con una superficie de 576 m²



Fuente: Memoria de la Modificación Menor

- **Parcelas de infraestructuras**

Las parcelas de infraestructuras con las que cuenta el sector son la parcela de control de acceso C-1 con 25 m², parcela para estaciones transformadoras; la ET-1 existente con 48 m² y la parcela ET-2 con 25 m², prevista para dar servicio a la ampliación prevista. Existe en el sector otra estación transformadora que no se computa al ser subterránea.

4.- PATRIMONIO CULTURAL Y MARCO JURÍDICO

La entrada en vigor de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias, nº 90, de 13 de Mayo de 2019, quedaba definido a efectos legales el concepto de Patrimonio Arqueológico en el marco territorial del Archipiélago Canario.

En la citada Ley se señalan, igualmente, las características de este patrimonio específico, el régimen de las intervenciones arqueológicas, así como los instrumentos para su documentación -Inventarios o Cartas Arqueológicas- que permiten un conocimiento previo para la adopción de medidas de protección, gestión y difusión.

En el art. 83 de la Ley 11/2019 se establece que:

1. “El patrimonio arqueológico de Canarias está integrado por los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a las poblaciones aborígenes de Canarias, cuyo estudio exige la aplicación de metodología arqueológica y que se encuentren en la superficie, subsuelo, medio subacuático o hayan sido extraídos de su contexto original.”

2. “A efectos de esta ley, se entiende por yacimiento arqueológico el lugar o el área que contiene evidencias de actividad humana de interés histórico y para cuyo estudio e interpretación son esenciales las técnicas de investigación arqueológica.”

En el art. 9 sobre los Niveles de protección, los bienes a los que esta normativa se refiere y para los que establece mecanismos de protección no sólo son aquellos conocidos, visibles y evidentes, sino también los denominados “potenciales”, es decir los que pueden aparecer en cualquier obra o movimiento de tierras, de manera que el carácter de “desconocido” no impide, según la norma, su protección. Esta afirmación es igualmente válida para aquellos vestigios arqueológicos que, aun encontrándose en superficie, no sean documentados en las labores de prospección previas a cualquier actuación o uso, siéndolo posteriormente.

En el Capítulo I sobre los Bienes de Interés Cultural, en su Artículo 22 sobre el Régimen general se establece que:

1. “Se declararán bienes de interés cultural aquellos que ostenten valores sobresalientes de carácter histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico o técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, así como los que constituyan testimonios singulares de la cultura canaria.”

2. “La declaración de bien de interés cultural implica el establecimiento de un régimen singular de protección y tutela, llevando implícita la declaración de utilidad pública y de interés social a efectos de expropiación, en los términos señalados en la presente ley.”

3. “Los bienes inmuebles declarados bien de interés cultural son inseparables de su entorno terrestre y marino.”

Además en su art. 87, se recoge la definición de los Bienes Arqueológicos de Interés Cultural se dicta lo siguiente:

1.” Podrán ser declarados bienes de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, aquellos bienes integrantes del patrimonio arqueológico que ostenten valores sobresalientes. Asimismo, los yacimientos arqueológicos funerarios serán conservados con las piezas óseas una

vez finalizado su estudio. Por razones de interés general y con carácter excepcional, podrá procederse al traslado de dichas piezas indicando en todo caso esta circunstancia.”

2. *“No obstante lo anterior, quedan declarados bien de interés cultural:*

a) Con la categoría de zona arqueológica: todos los sitios, lugares, cuevas, abrigos o soportes que contengan manifestaciones rupestres y naturales de interés histórico.”

Estas disposiciones legales adquieren gran trascendencia desde el punto de vista de la ordenación del territorio y de la aplicación y desarrollo de los diferentes instrumentos del planeamiento urbanístico, por cuanto las estaciones de grabados rupestres contarán con un ámbito o franja de protección circundante generando espacios que habrán de preservarse de cualquier afección o alteración de su morfología original. Los posibles usos y actuaciones en dichas Zonas Arqueológicas, así como su régimen normativo, vendrán determinados por el correspondiente Plan Especial de Protección, cuya elaboración compete a los Ayuntamientos respectivos.

El contenido conceptual y operativo en materia arqueológica de la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias, establecen las líneas directrices de actuación encaminadas al objetivo básico de asegurar la protección y conservación del Patrimonio Arqueológico, así como su incardinación en los instrumentos de ordenación urbanística.

La evaluación del impacto sobre el Patrimonio Arqueológico en estos instrumentos se hace más necesaria, si cabe, ante sus características intrínsecas de extrema fragilidad, permanente sometimiento al expolio, la facilidad de su destrucción y desaparición, el comercio ilícito de objetos arqueológicos y por el hecho de no ser fácilmente perceptible en superficie, como se dice en art. 63 Planes, programas, instrumentos y proyectos con incidencia sobre el patrimonio cultural:

1.” Todos los planes, instrumentos, programas y proyectos relativos a ámbitos como el paisaje, el desarrollo rural, las infraestructuras o cualquier otro que puedan suponer una afección sobre elementos del patrimonio cultural de Canarias que ostenten alguno de los valores del artículo 2 deberán ser sometidos a informe favorable del cabildo insular, que establecerá las medidas protectoras, correctoras y compensatorias que considere necesarias para la salvaguarda del patrimonio cultural afectado.”

En este marco normativo y jurídico, el documento que aquí se presenta pretende localizar el Patrimonio Arqueológico y Etnográfico existente en el ámbito de la Modificación Menor del PGO de Las Palmas de Gran Canaria, su localización exacta, características funcionales y morfológicas de los yacimientos arqueológicos y elementos etnográficos, complejos ergológicos asociados, así como su estado de conservación actual y amenazas para el mismo, con objeto de garantizar su protección y conservación.

La arqueología preventiva tiene como fin, apoyándose en la Ley, proteger el patrimonio arqueológico, pero difícilmente podrá hacerse efectiva la protección si se desconoce la naturaleza y la exacta situación de los bienes a proteger. Siendo así necesaria una exhaustiva relación de yacimientos a través del trabajo de prospección, que ha de servir a las administraciones competentes como instrumentos de advertencia y control.

En relación al Patrimonio Etnográfico, en la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, se señalan las características de este patrimonio específico en su artículo 96, donde establece lo siguiente;

1. “El patrimonio etnográfico de Canarias está compuesto por todos los bienes muebles, inmuebles, espacios, lugares o elementos que constituyan testimonio y expresión relevantes de la identidad, la cultura y las formas de vida tradicionales de Canarias.

A los efectos de su inclusión en los instrumentos de protección previstos en esta ley, se considerará que ostentan valores etnográficos los siguientes elementos:

a) Los lugares que conserven manifestaciones de significativo interés histórico de la relación tradicional y popular entre el medio físico y las comunidades humanas que lo han habitado o utilizado, especialmente aquellos paisajes culturales entendidos como territorio o espacio humanizado, cuya antropización ha configurado un modelo específico de interacción con el entorno.

b) Los espacios o elementos vinculados a tradiciones populares, creencias, ritos y leyendas especialmente significativos.

c) Las construcciones y conjuntos que manifiesten de forma notable las técnicas constructivas, formas y tipos tradicionales de las distintas zonas de Canarias resultado del hábitat popular, como poblados de casas o cuevas y haciendas.

d) Los bienes muebles e inmuebles ligados a las actividades productivas preindustriales tradicionales y populares, a las actividades primarias y extractivas, hidráulicas, a la recolección y a las actividades artesanales tradicionales, así como a los conocimientos técnicos, saberes, herramientas, prácticas profesionales y tradiciones ligadas a los oficios artesanales. Especialmente, la loza (alfarería) tradicional y su técnica ancestral, así como el BIC Seda de El Paso, en La Palma.

e) Los elementos representativos del mobiliario y el ajuar doméstico tradicionales, la vestimenta y el calzado.

f) La documentación gráfica y audiovisual, como grabados, fotografías, fotografías minuterías y dibujos, que contengan referencias y elementos documentales sobre la vida, usos y costumbres, personajes y lugares.

g) Bienes muebles e inmuebles relacionados con el transporte, acarreo y comercio, especialmente las redes de comunicaciones tradicionales, tales como caminos, cañadas o similares, así como la toponimia, el callejero tradicional y las marcas.

2. La anterior relación de bienes, actividades y manifestaciones se entiende como enunciativa y no limitativa y comprenderá cualesquiera otros aspectos ligados a la cultura tradicional y popular de Canarias.”

Estas disposiciones legales adquieren gran trascendencia desde el punto de vista de la ordenación del territorio y de la aplicación y desarrollo de los diferentes instrumentos del planeamiento urbanístico.

4.1. COMPETENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA

El artículo 137 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma Canaria señala el traspaso en exclusiva de las competencias del patrimonio cultural, sin perjuicio del artículo 149.2 de la Constitución, que en todo caso incluye la regulación del régimen jurídico

de los bienes, actividades y demás manifestaciones que lo integran por sus valores históricos, arquitectónicos, artísticos, arqueológicos, etnográficos, paleontológicos, científicos o técnicos, así como los bienes inmateriales de la cultura popular canaria y las particularidades lingüísticas del español hablado en Canarias.

4.2 COMPETENCIAS DE LOS CABILDOS

Desde la promulgación, dentro de la Ley de Cabildos, del Decreto de traspaso de funciones y servicios de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico-Artístico (Decreto 60/1988 de 12 de abril, B.O.C. núm. 71, de 6 de Junio de 1988), ampliados en el artículo 16 la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, los Cabildos se reservan la incoación de Bienes de Interés Cultural, entre otras competencias mencionadas en el artículo indicado.

4.3 COMPETENCIAS DE LOS AYUNTAMIENTOS

El artículo 7 de la Ley de Patrimonio Histórico Español (Ley 16/1985, de 25 de junio) contempla que los Ayuntamientos cooperarán con las distintas administraciones para la conservación y necesidades de los bienes de Patrimonio Cultural comprendidos en su término municipal, donde podrán desempeñar una notable función social, evitando su deterioro, pérdida o destrucción, notificando a las administraciones pertinentes cualquier amenaza, perturbación o daño.

El capítulo III del título VI contiene dos preceptos específicos aplicables a las intervenciones en los conjuntos históricos, destacando, por primera vez y en consonancia con la competencia de los ayuntamientos para autorizar las intervenciones en los conjuntos históricos que tengan plan especial de protección aprobado.

En el art.12 *Instrumentos de protección del patrimonio cultural de Canarias*

4. Los catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales serán elaborados y gestionados por los ayuntamientos, respecto de los bienes ubicados en su término municipal que, sin estar comprendidos en el nivel de protección establecido en el artículo 9.1, letra a), de la presente ley, para los bienes de interés cultural, ni tener interés insular, ostenten los valores patrimoniales a que se refiere el artículo 2, que deban ser especialmente preservados.”

Mientras que el Art.17 *Competencias de los ayuntamientos:*

Corresponde a los ayuntamientos:

- *a) Elaborar, gestionar y mantener los catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales.*
- *b) Formular, tramitar y aprobar los planes especiales de protección que establezcan la ordenación de los bienes de interés cultural con categoría de conjunto histórico, sitio histórico, zona arqueológica y paisaje cultural que no excedan de su término municipal.*
- *c) Vigilar el patrimonio cultural existente en su término municipal, notificando al cabildo insular la existencia de cualquier acción u omisión que suponga riesgo de destrucción o deterioro de sus valores, sin perjuicio de la inmediata adopción de las medidas cautelares que sean precisas para la preservación de los mismos, notificándolas de inmediato al cabildo insular.*

- *d) Colaborar en la ejecución de las medidas cautelares adoptadas por otras administraciones públicas para la protección y conservación de los bienes integrantes del patrimonio cultural de Canarias.*
- *e) Elevar a los cabildos insulares iniciativas en materia de protección y conservación de los bienes integrantes del patrimonio cultural localizados en su término municipal.*
- *f) Promover junto con los cabildos insulares la creación y colaborar en la gestión de los parques arqueológicos, de los parques etnográficos.*
- *g) Difundir y divulgar los bienes integrantes del patrimonio cultural de Canarias que radiquen en su término municipal.*

5.- METODOLOGÍA

Antes de la redacción del estudio patrimonial se procedió a la recopilación de la información bibliográfica y documental disponible en el ámbito del estudio. Esta actualización de los conocimientos, fue útil y de consulta obligada para alcanzar una máxima eficacia en la detección de elementos del patrimonio cultural en la prospección del ámbito de la Modificación Menor y el grado de impacto que se puede producir antes de llevarse a cabo las actuaciones previstas.

En el Estudio al Patrimonio Cultural que se presenta, se consultó la información de los bienes patrimoniales existentes, recogidos en el “Inventario del Patrimonio Cultural de Gran Canaria” del Cabildo Insular de Gran Canaria, previo al reconocimiento de campo llevado a cabo en el ámbito de la *MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA “CIUDAD DEPORTIVA DE LA UNION DEPORTIVA LAS PALMAS”*.

En la **Valoración del Impacto Patrimonial** los valores oscilan entre 1 y 5, siendo el valor **(5) Muy alto** y con protección global: Patrimonio de la Humanidad, **(4) Alto**, para los bienes de interés cultural (BIC) y/o yacimientos arqueopaleontológicos. El valor **(3) Medio**, para los elementos etnográficos a nivel de Canarias. El valor **(2) Bajo**, para los elementos etnográficos a nivel de municipio y el valor **(1) Muy bajo**, para otros sin protección legal. La **distancia** de una posible afección se especifica medida en metros.

Se establecerá para cada parámetro ambiental la valoración conjunta del impacto de acuerdo a:

5.1 VALORACIÓN DE IMPACTO
Impacto Nada Significativo. Las actuaciones previstas no generan efectos negativos sobre los valores patrimoniales afectados por las obras.
Impacto Poco Significativo. Las actuaciones previstas pueden ser reversibles una vez aplicadas las correspondientes medidas correctoras, compensatorias y preventivas.
Impacto Significativo. Las actuaciones previstas generan efectos que son muy complicadas de minimizar a través de la aplicación de las distintas medidas correctoras, compensatorias y preventivas.
Impacto Muy Significativo. Los efectos de las actuaciones son irreversibles a pesar de la aplicación de medidas correctoras, compensatorias y preventivas.

También corresponde a otros espacios fuera de las zonas anteriores, sin unos límites marcados *a priori* y que de existir algún resto arqueológico o histórico, podrían verse afectados de muy diversa formas, directa o indirectamente, por una construcción.

En función de la distancia, se indican las **Medidas preventivas y correctoras** a tener en cuenta en el desarrollo de la Modificación Menor.

Entre las medidas preventivas y correctoras, del patrimonio cultural pueden consistir y variar dependiendo de cada caso. En el supuesto de una afección directa a un yacimiento, se recomienda "*a priori*" la intervención arqueológica mediante sondeos o excavación arqueológica, y otras medidas tendentes a su investigación o conservación futura según los casos.

En los casos con afección indirecta con Impacto Nada significativo o Poco significativo, se propone el Seguimiento Patrimonial con el *Balizado, vigilancia y control* con visitas periódicas, a los enclaves situados próximos. Durante la fase de obra, especialmente si hay movimientos de tierra deberá recoger cualquier incidencia en un *Informe de Seguimiento* para la Dirección de obra y a la Administración competente. La *documentación fotográfica* en cada caso debe ser exhaustiva con todo tipo de detalles, uso de jalón o escala gráfica.

5.2 EL SEGUIMIENTO PATRIMONIAL EN FASE DE OBRA

Partiendo de la base de que los yacimientos arqueológicos no son visibles a simple vista, si no es por un arqueólogo profesional, y dado que pueden resultar afectados en el curso de los trabajos mecánicos de remoción de tierras, es preciso, llevar a cabo un Seguimiento patrimonial, ante la posible aparición de algún yacimiento no detectado hasta el momento, o bien hallazgos o estructuras aisladas relacionadas con un bien del patrimonio cultural cercano.

Este tipo de seguimiento consiste en la presencia de un arqueólogo durante los trabajos de remoción de tierras (niveles vegetales y niveles susceptibles de contener restos arqueológicos). Si durante los trabajos de seguimiento se localiza alguna estructura o nivel con materiales arqueológicos habrá que proceder a su delimitación e informar al Servicio de Patrimonio del Cabildo Insular, quien determinará las labores a realizar.

De todas formas, hay que tener presente que los trabajos de seguimiento arqueológico de los movimientos de tierras se limitarán a la extracción de los niveles que pueden contener restos arqueológicos, es decir, no habrá que realizar el seguimiento en la extracción de niveles considerados geológicos, o sea, que no han podido ser afectados por la mano del hombre.

Para ello se establecen varias fases de actuación: fase de gabinete, fase de trabajo de campo, y elaboración de la información resultante.

5.3- FASE DE GABINETE

Durante esta fase previa se procede a la consulta y recopilación de toda la información bibliográfica y documental relacionada con el patrimonio cultural de la zona objeto de estudio. La consulta bibliográfica aporta datos complementarios sobre el entorno pero no aspectos específicos sobre los yacimientos. Esta información más detallada se obtiene con la consulta de los inventarios del patrimonio cultural del municipio afectado. Estos datos serán de utilidad para acometer las tareas de campo.

Por otra parte, el análisis preliminar de la cartografía permite tener un conocimiento actualizado de las vías de acceso y de las características generales del terreno.

Por tanto, en la metodología de trabajo se incidirá en revisar, actualizar y situar correctamente en la cartografía los yacimientos arqueológicos ya conocidos, por inventarios o publicaciones anteriores, y en buscar de forma intensiva y visual, cualquier otro vestigio, bien de índole arqueológica o de interés arquitectónico y/o etnográfico. La información obtenida es volcada en fichas de inventario en las que se detalla la denominación, el tipo de bien, su adscripción cultural, las coordenadas UTM, una descripción y fotografía digital. Además se realiza la valoración patrimonial de los enclaves, a la vez que se proponen medidas preventivas y correctoras.

5.4 FASE DE SEGUIMIENTO PATRIMONIAL

Se comprueba toda la información recogida en la fase anterior, y se procede a una prospección intensiva de todo el ámbito de actuación en el trazado para localizar nuevos elementos de interés patrimonial. Durante el trabajo de campo se incorporan bienes de carácter arque-etnográfico no inventariados hasta el momento.

En el Seguimiento arqueológico se llevará el control en el movimiento de tierras. En el caso del hallazgo de elementos estructurales soterrados se fotografian y se acotarán, y en el caso tratarse de restos de valor patrimonial, se procederá, como ya se indicó, a informar al Servicio de Patrimonio del Cabildo Insular.

En esta fase se realizarán visitas periódicas, programadas, para el control de las medidas preventivas planteadas en el Informe patrimonial previo a las obras y sus condicionantes y al control y vigilancia en las remociones de tierra y perfiles excavados para evitar cualquier tipo de afección patrimonial.

5.5- REDACCIÓN DE LA MEMORIA RESULTANTE

Con los datos obtenidos, se elabora la Memoria patrimonial final, donde se recogen los datos más relevantes del Seguimiento patrimonial para su entrega al Registro de las Administraciones competentes en la materia, a la vez que se informa del final del Seguimiento Patrimonial del mismo.

6.- PATRIMONIO CULTURAL EN EL ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA “CIUDAD DEPORTIVA DE LA UNIÓN DEPORTIVA LAS PALMAS”

El ámbito de la *MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA “CIUDAD DEPORTIVA DE LA UNIÓN DEPORTIVA LAS PALMAS”*, se sitúa en el municipio Las Palmas de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, Isla de Gran Canaria.

En general el relieve del ámbito de estudio presenta semejanza con todo el tramo de la orla costera del municipio, con formaciones de lomos sedimentarios o basálticos, aluviones y terrazas fluviales de la Formación detrítica o Terraza de Las Palmas consecuencia de distintos procesos eruptivos y sedimentarios.

Las actuaciones objeto de la Modificación Menor se proyectan próximo al cauce de Barranco Seco, en las proximidades del Pabellón del Centro Privado de Enseñanza Heidelberg. En el reconocimiento de superficie a los terrenos a la zona de estudio, se observa que se encuentra intensamente antropizado por el uso agrícola pasado y bajo la presión de la urbanización del entorno.

En relación al **patrimonio arqueológico**, no existen registros en la Carta Arqueológica de Gran Canaria. En el trabajo de campo se llevaron a cabo transectos longitudinales y horizontales en un reconocimiento de superficie, al ámbito de la actuación y no se detectó presencia de restos de estructuras de habitación, funerarias, materiales ergológicos en superficie o manifestaciones rupestres que requiera la toma de especiales medidas de protección o de conservación.

En cuanto al **patrimonio etnográfico**, en la consulta documental, se identifican dos bienes del patrimonio etnográfico en el ámbito del estudio a la *MODIFICACIÓN MENOR*. Ambos bienes han sido recogidos en el inventario etnográfico de la FEDAC del Cabildo Insular de Gran Canaria. Uno de los bienes patrimonio corresponde al Código 1 (F-9136) *Estanque* que está situado en el interior ámbito y el otro, al Código 2 (F-01935) *Estanque* situado en el exterior, próximo al ámbito de actuación.

Las fichas técnicas de los enclaves acompañan el presente informe. La ficha cuenta con diferentes parámetros como es el Código de identificación, denominación, georreferencia con los datos de coordenadas UTM, la cota de altitud, adscripción cultural, tipología, descripción, distancia al ámbito de la Modificación Menor, magnitud de impacto y estado de conservación. La ficha se complementa con fotografías del estado actual y ortoimagen del emplazamiento. Además, el estudio se complementa con un anexo de imágenes actuales del ámbito de estudio y la bibliografía.

5.1.- RELACIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL

Código	Denominación	UTM X	UTM Y	Distancia	Valor Patrimonial
1 ETN (F-09139)	Estanque	457170	3105533	En ámbito	Medio (3)
2 ETN (F-01935)	Estanque	457227	3105686	85 m	Medio (3)

5.2.- VALORACIÓN DE IMPACTO PATRIMONIAL

Código	Denominación	Magnitud Impacto	Medidas Correctoras	Medidas Preventivas
1 ETN (F-09139)	Estanque	Poco Significativo	Conservación del salidero del estanque	Vigilancia y control
2 ETN (F-01935)	Estanque	Nada Significativo	Seguimiento patrimonial	Vigilancia y control



Imagen Ámbito y ubicación de los enclaves del patrimonio cultural.

7.- FICHAS BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL

CÓD. 1 (F-09139) ETN, ESTANQUE, UTM (457170; 3105533)

Tipología: Estanque de tierra

Adscripción Cultural: Histórico /Etnográfico / Almacenamiento hídrico.

Descripción: Estanque excavado en tierra de unos 20 m. de largo por 10 m. de ancho. El salidero es un túnel hecho en piedra de unos 5 m. de largo por 1 m de ancho.

Distancia a la planta.: En ámbito

Magnitud de impacto: Poco Significativo

Estado de conservación: El estanque ya no se conserva y se halla cubierto por acumulaciones y vertidos de tierra. El salidero se conserva.

Medida correctora: Conservación y protección del salidero de piedra

Medida preventiva: Vigilancia y control.



Ámbito de la Modificación Menor y ubicación del enclave del patrimonio cultural Código 1 (F-09139) ETN estanque

CÓD. 2 (F-01935) ETN, ESTANQUE, UTM (457227; 3105686)

Tipología: Estanque

Adscripción Cultural: Histórico /Etnográfico / Almacenamiento hídrico.

Descripción: Estanque hecho en piedra tallada y cal, de 50 metros de largo por 30 metros de ancho. Tiene contrafuertes de piedra basáltica e intercalando ripios. El salidero es un habitáculo de piedra y cal, con una puerta de madera y un arco de medio punto en el techo. Siglo XX.

Distancia a la planta.: 85 m

Magnitud de impacto: Nada Significativo

Estado de conservación: Bueno

Medida correctora: No

Medida preventiva: Vigilancia y control.



Ámbito de la Modificación Menor y ubicación del enclave del patrimonio cultural Código 2 (F-09135) ETN estanque

8.- CONCLUSIONES

El ámbito de la *MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA "CIUDAD DEPORTIVA DE LA UNIÓN DEPORTIVA LAS PALMAS"*, se sitúa en el municipio Las Palmas de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, Isla de Gran Canaria.

En el reconocimiento de superficie a los terrenos del estudio, se reconoce que se encuentran intensamente antropizado por el uso agrícola en el pasado y presionados por la urbanización del entorno.

En relación al **patrimonio arqueológico**, no existen registros en la Carta Arqueológica de Gran Canaria y, en el reconocimiento ocular no se detectó la presencia de restos de estructuras de habitación, funerarias, materiales ergológicos en superficie o manifestaciones rupestres que requiera la toma de especiales medidas de protección o de conservación. En la metodología del trabajo de campo se llevaron a cabo transectos longitudinales y horizontales en un reconocimiento ocular de la superficie objeto de la actuación.

En cuanto al **patrimonio etnográfico**, en la consulta documental, se identifican dos bienes del patrimonio etnográfico en el ámbito de la *MODIFICACIÓN MENOR*. Ambos bienes, han sido recogidos en el *Inventario Etnográfico* de la FEDAC del Cabildo Insular de Gran Canaria. Uno de los bienes patrimonio corresponde al Código 1 (F-9136) *Estanque* que está situado en el interior ámbito y el otro, Código 2 (F-) *Estanque* situado en el exterior próximo del ámbito de actuación.

El estudio recoge como **Medida correctora**, la protección y conservación del salidero del Estanque Código 1(F-09139) ETN y como **Medida preventiva**, llevar a cabo el Seguimiento Patrimonial por técnico cualificado (arqueólogo) en las remociones de tierra, ante posibles hallazgos de materiales arqueológicos soterrados, manteniendo la vigilancia y control de los bienes del patrimonio cultural registrados.

En conclusión, la evaluación sobre el Impacto al patrimonio cultural es evaluada como **NADA SIGNIFICATIVO Y COMPATIBLE CON LA "MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA "CIUDAD DEPORTIVA DE LA UNIÓN DEPORTIVA LAS PALMAS"**

VALENCIA AFONSO VICENTE - 42932740C

Firmado digitalmente por VALENCIA AFONSO VICENTE - 42932740C
Fecha: 2025.01.28 13:08:45 Z

Fdo. Vicente Valencia Afonso
Colegiado Nº. 4.991

9.- ANEXO. DOC. FOTOGRÁFICA ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN MENOR



10.- BIBLIOGRAFÍA

ARCO AGUILAR, M^a Carmen et alii (1992): *La arqueología en Canarias: del mito a la ciencia*, Interinsular-Ediciones Canarias, Santa Cruz de Tenerife.

CUENCA, J., GARCÍA, C. Y RIVERO, G.: *El guanartemato de Telde, en la prehistoria de Gran Canaria*. Rev. Aguayro nº 176, Las Palmas de GC., 1988, pp.32-37

JIMÉNEZ GONZÁLEZ, J.J. (1990): *Los Canarios, Ethnohistoria y Arqueología*. Museo Arqueológico ACT Santa Cruz de Tenerife.

HERNÁNDEZ BENITEZ, P.: *Telde, una de las zonas arqueológicas más ricas de la isla*. En Diario de Las Palmas, 22 de diciembre, p.11. Las Palmas.

JIMÉNEZ SÁNCHEZ, S. (1946): *Excavaciones Arqueológicas en Gran Canaria del Plan Nacional de 1942, 1943 Y 1944*

JIMÉNEZ SANCHEZ, S.: *Yacimientos arqueológicos grancanarios descubiertos y estudiados en 1951. Localidades de Arrastres de Caserones, Cascajo de Belén, El Baladero, Risco Pintado o Montaña de la Audiencia*. En Faycán, 2, Las Palmas, 1952

MARÍN DE CUBAS, Tomás (1986): *Historia de las Siete islas de Canaria*. Ed. Cabildo Insular de Gran Canaria. Las Palmas de Gran Canaria.

MARTIN DE GUZMÁN, C.: *Las culturas prehistóricas de Gran Canaria*. Madrid- las Palmas, 1984.

MARTÍN RODRÍGUEZ, E. et alii: *Excavaciones arqueológicas en el yacimiento de Aguadulce (Telde, Gran Canaria)*. Investigaciones arqueológicas, 7, pp. 143-249

MILLARES TORRES, Agustín (1977): *Historia General de las Islas Canarias*, Edirca, Las Palmas de Gran Canaria.

NAVARRO MEDEROS, J. F.: *Los poblados prehispánicos de "La Restinga" y "Los Barros" (Telde, Gran Canaria)*. Algunos problemas de interpretación. *Serta Gratulatoria In Honorem Juan Régulo IV*, Arqueología y Arte. Miscelánea, Universidad de La Laguna, 1999, pp.211-232.

SOSA, José de (1944): *Topografía de la isla afortunada de Gran Canaria*, Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria.

VVAA: *Investigaciones Arqueológicas en Telde*. I Seminario científico cultural sobre Patrimonio Histórico. Publicación del resumen de las conferencias. Las Palmas de Gran Canaria.1996

VVAA: *Guía del Patrimonio Etnográfico de Gran Canaria*. Las Palmas de Gran Canaria, 2005

VVAA: *Guía del Patrimonio Arqueológico de Gran Canaria*. Las Palmas de Gran Canaria, 2001

VIERA Y CLAVIJO, José de: *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias*, Goya Ediciones, Santa Cruz de Tenerife. 1982